



APRUEBA CONTRATO A HONORARIO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON FERNANDO SARAVIA RAMOS

**RESOLUCION Nº 6105
CHILLAN VIEJO, 22 OCT 2015**

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

1.-El decreto Alcaldicio Nº 6588 de fecha 17/12/2014 donde se aprueba el Presupuesto Municipal 2015, y el correo electrónico de fecha 02/10/2015 de la Directora de Desarrollo Comunitario.

El memorándum Nº 151 del 01/10/2015 de la Directora de Administración y Finanzas y la Previdencia del Sr. Alcalde que autoriza contrato en calidad de Honorario Prestación de servicios a Don Fernando Saravia Ramos.

3.- la necesidad de habilitar convenio de Colaboración y Presupuesto Estación de Monta 2015 decreto Nº 5743 de fecha 06/10/2015, "de acuerdo al Programa de Apoyo Rural Chillan Viejo- Prodesal".

4.- El Certificado de la Directora de Administración y Finanzas que certifica que existe disponibilidad presupuestaria.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** la contratación a Honorario Prestación de Servicios de Don, Fernando Saravia Ramos, Rut: 10.774.748-6 quien realizara las tareas de Médico Veterinario, detalladas en el punto Segundo del respectivo contrato.

2.- **PAGUESE** Un honorario, de acuerdo al punto tercero del contrato de prestación de servicios del presupuesto Municipal Vigente.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **114.05.30.007** Aplicación Fondos Programa Fomento Equino y Remonta

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

**FAL/UA/V/ HHH/OES/ PMV/MVH/ LRM
DISTRIBUCION:**

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, Contabilidad, DAF, Carpeta, Interesado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 19 de octubre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Fernando Saravia Ramos**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.774.748-6, fecha de nacimiento 20.11.1968, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en la Comuna de Parral, Av. Mario Mujica N° 288, Departamento 21, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Médico Veterinario**, de acuerdo al Programa de Apoyo Rural Chillan Viejo – PRODESAL, aprobado por el Decreto N° 6950 de fecha 31/12/2014 y el Decreto N° 5743 del 06/10/2015 que Aprueba el Convenio de Colaboración y Presupuesto Estación de Monta 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **Fernando Saravia Ramos**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Ignacio Serrano N°300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Manejo técnico y administrativo de la estación de monta, el que deberá contar con un equipo ecográfico, con el objetivo de realizar exámenes a las yeguas para determina ciclo estral y estado sanitario reproductivo de la yegua, factibilidad y momento de la **monta o IA**, efectuar diagnostico de gestación temprano indicado si es necesaria una segunda **monta o IA** en caso de no estar preñada.
- Efectuar Capacitación a los Usuarios sobre manejo Reproductivo básico que incluya detección de celo y cuidados básicos de la yegua.

Don **Fernando Saravia Ramos**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

- Horario libre

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña Alejandra Martínez Jeldres Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Fernando Saravia Ramos** la suma de \$2.100.000.-, de la siguiente manera: \$ 700.000.- el 30/10/2015, \$ 700.000.- el 30/11/2015 y \$ 700.000.- el 30/12/2015, impuesto incluido, por los servicios prestados, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de desarrollo Comunitario o quien la subroge, estableciéndose un plazo de 5 días posteriores a su presentación para su pago efectivo.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que don **Fernando Saravia Ramos**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 19 de octubre de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e

Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

4



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Don **Fernando Saravia Ramos**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación,

Décimo Primero: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Segundo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Tercero: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

FERNANDO SARAVIA RAMOS
RUT 10.774.748-6



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/HHH/OES/PMV/JAMJ/MBV/LRM
DISTRIBUCION: Contraloría(2), Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado, Contabilidad